



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

05
000112

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02 -2012-MDCH

Characato, 24 de Enero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO



DEPOR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de Enero del presente año, ha adoptado:

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 16 -2012-MDCH de fecha 23 de Enero del año 2012

CONSIDERANDO:



Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia;



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83° concordante con el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales son competentes para realizar el control del cumplimiento de las normas de comercialización de alimentos y bebidas en sus respectivas jurisdicciones, ejerciendo de manera exclusiva la función promotora, normativa y reguladora, así como de ejecución, fiscalización y control en la materia;

Que, mediante reiteradas quejas y denuncias, los vecinos de este distrito han venido manifestando el malestar que les ocasionan el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, el cual es promovido o facilitado por los locales que estando autorizados y en otros casos no autorizados expende bebidas alcohólicas para ser consumidas en la vía pública, y ello permite el consumo de bebidas alcohólicas hasta altas horas, todo lo cual causan, desorden, inseguridad e intranquilidad ciudadana;

Que, es necesario dotar al régimen legal y tributario que regula el control del expendio de bebidas alcohólicas en la jurisdicción del Distrito de Characato, de mayores especificaciones legales, a efectos de recoger el sentir de los vecinos en el marco de una política distrital destinada a prevenir y controlar la manifestación de inconductas que atentan contra la tranquilidad, el orden público, la moral y las buenas costumbres, dirigida especialmente a la protección de la niñez y la juventud de los vicios del alcoholismo y la drogadicción;

Que en ese sentido, esta Administración Edil reconoce la imperiosa necesidad de contar con un marco legal que englobe en su totalidad el procedimiento, las medidas y los criterios a considerar por parte de los conductores de los establecimientos donde se expenden bebidas alcohólicas, el cual deberá incluir términos y sanciones;



000113

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209



Que mediante Acuerdo de Concejo N° 16-2012-MDCH se ha aprobado por la Ordenanza que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el perímetro de la Plaza de Characato y en las calles Amargura, Yumina, El Milagro, Moquegua, Santa Rosa, Prolongación Calle Milagro, Socabaya y Avenida Arequipa del Distrito de Characato.

De conformidad con los artículos 9 numeral 8) y 40, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores Regidores; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se ha emitido la siguiente:



ORDENANZA QUE REGULA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL PERIMETRO DE LA PLAZA DE CHARACATO Y EN LAS CALLES AMARGURA, YUMINA, EL MILAGRO, MOQUEGUA, SANTA ROSA, PROLONGACION CALLE MILAGRO, SOCABAYA Y AVENIDA AREQUIPA DEL DISTRITO DE CHARACATO

OBJETO Y ALCANCE

ARTÍCULO 1º.- La presente Ordenanza tiene como objeto normar en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Characato, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus formas, a fin de preservar el orden, la tranquilidad, la seguridad y las buenas costumbres en el distrito.

DEFINICIONES:

ARTÍCULO 2º.- Para efectos de la presente Ordenanza considérese las siguientes definiciones:

Bebidas Alcohólicas.- Todo tipo de licor, cerveza, vino, pisco, tragos preparados o cualquier otra bebida que contenga alcohol.

2. Vía Pública.- Todas las áreas de dominio público como plazas, avenidas, calles, veredas, pistas, parques, jardines públicos y todo aquello que sea de uso público.

PROHIBICIONES Y LIMITACIONES

ARTÍCULO 3º.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, queda prohibido en el Perímetro de la Plaza de Characato y en las calles Amargura, Yumina, El Milagro, Moquegua, Santa Rosa, Prolongación Calle Milagro, Socabaya y Avenida Arequipa del Distrito De Characato:

- 1) El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, cualquiera sea su modalidad o forma de preparación, así como su consumo al interior de los vehículos estacionados en áreas públicas.
- 2) La venta de bebidas alcohólicas a menores de edad para el consumo en locales comerciales o en la vía pública.

ARTÍCULO 4º.- Los Locales que cuenten con la Licencia Municipal de Apertura de Establecimiento que los autorice a expender bebidas alcohólicas como complemento de comida, como restaurantes, pollerías, etc., tomarán las medidas necesarias a fin de limitar adecuadamente su consumo, garantizando que este se realice en el interior del local y en niveles moderados, evitando de esta manera propiciar el estado de embriaguez de los clientes y el desorden y la intranquilidad en los ambientes interiores y exteriores del local.





000114

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209



Para efectos de la aplicación de las notificaciones y sanciones a los locales a que se refiere el presente artículo, la Autoridad Municipal considerará que se ha incurrido en excesos en el expendio de bebidas alcohólicas, cuando las circunstancias que observe durante la inspección, como el estado de embriaguez de los clientes, la presencia en las mesas de cantidades inapropiadas de botellas o recipientes utilizados para el expendio de licor, o la alteración del orden y la tranquilidad en los interiores y exteriores del local a través de la emisión de ruidos excesivos, actos inapropiados contra el pudor, las buenas costumbres, la tranquilidad, la limpieza, etc.; evidencien la comisión de la infracción.

Que es necesario que la Policía Nacional del Perú, participe en las inspecciones que la Autoridad Municipal realice en los establecimientos Comerciales (con Licencia y sin Licencia) ubicados en el Distrito de Characato.

ARTÍCULO 5º.- En las Resoluciones y Certificados de Licencia de Apertura de Establecimiento que expida la Administración Municipal, se consignará, según el tipo de local, las prohibiciones y/o limitaciones que la presente Ordenanza establece.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 7º.- Son infracciones a la presente Ordenanza:

- 1) Consumir bebidas alcohólicas en el Perímetro de la Plaza y en las calles Amargura, Yumina, El Milagro, Moquegua, Santa Rosa, Prolongación Calle Milagro, Socabaya y Avenida Arequipa del Distrito De Characato las 24 horas del día, durante los 7 días de la semana.
- 2) Expendir bebidas alcohólicas a menores de edad.
- 3) Dar facilidades o promover el consumo de bebidas alcohólicas en áreas públicas.
- 4) Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública y/o en el interior de vehículos estacionados en áreas públicas.
- 5) Expendir en exceso o dar facilidades para el consumo en demasía de bebidas alcohólicas en el interior de los establecimientos autorizados para expendir bebidas alcohólicas como complemento de comida a partir de las 8:00 p.m.
- 6) Expendir bebidas alcohólicas los locales que se encuentran prohibidos de hacerlo.

ARTÍCULO 8º.- Las sanciones aplicables a los infractores de la presente Ordenanza son:

- 1) Multa ascendente a 5 % de una UIT.
- 2) Decomiso de las bebidas alcohólicas.
- 3) Clausura Temporal del establecimiento.
- 4) Clausura definitiva del establecimiento.

ARTICULO 9º.- Invocar a la Policía Nacional del Perú – Comisaría del Distrito de Characato, para que brinde el apoyo correspondiente a fin de que se dé estricto cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 10º.- Encomendar a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y a la Gerencia de Administración y Rentas, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Yadira Velasco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Prof. Angel Linares Portilla
ALCALDE



JUZGADO DE PAZ
CHARACATO
AREQUIPA

000115

CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE SEÑOR DEIVY ELOY HERRERA TORRES JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

CERTIFICA:

Que la Ordenanza N° 02-2012-MDCH, emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de fecha 24 de Enero del 2012, ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, Inc. 3 del Art. 147 de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada Ordenanza Municipal QUE REGULA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL PERIMETRO DE LA PLAZA DE CHARACATO Y EN LAS CALLES AMARGURA, YUMINA, EL MILAGRO, MOQUEGUA, SANTA ROSA, PROLONGACION CALLE MILAGRO, SOCABAYA Y AVENIDA AREQUIPA DEL DISTRITO DE CHARACATO se encuentra publicada en el Cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual esta a la vista y acceso del Público en General a partir del día martes 31 de enero del 2012.

Arequipa, 31 de enero del 2012.




Devy E. Herrera Torres
JUEZ DE PAZ
CHARACATO